

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-5137 *Bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de subvenciones en materia deportiva. Expediente 19/1533/2021.*

Por Resolución de Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 28 de mayo de 2021, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en materia deportiva, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

PRIMERA.- Objeto, finalidad y normativa.

Las presentes bases tienen por objeto y finalidad regular para 2021 el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del deporte, y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada o ejercicio que se indique en la correspondiente convocatoria. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 "Subvenciones deportes", por importe máximo de 97.000,00 euros.

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, y la Ordenanza municipal General de Subvenciones aplicable (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Podrán obtener la condición de beneficiario los clubes y asociaciones deportivas del municipio que lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, que sean de interés municipal, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por un período mínimo de dos años a contar desde la fecha de la convocatoria.

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

— Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria.

— No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

- 1.- Solicitud, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento.
 - 2.- Fotocopia del CIF de la asociación o Club, cuando no haya sido presentado este documento en anteriores convocatorias.
 - 3.- Acreditación de la condición de representante
 - 4.- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una.
 - 5.- Previsión detallada de ingresos y gastos de dicha actividad, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos.
 - 6.- Declaración responsable del representante de la asociación:
 - No hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
 - Del número de asociados al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
 - De estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - 7.- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
 - 8.- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc).
 - 9.- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en el registro municipal de asociaciones.
 - 10.- Ficha de terceros, cuando no haya sido presentado este documento en anteriores convocatorias o se modifique la cuenta bancaria de la que es titular la solicitante.
 - 11.- Certificado de la Federación correspondiente donde conste nombre y apellidos y categoría de los deportistas y técnicos con licencias federativas con las que cuenta el Club o Asociación.
- Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.
- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

TERCERA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- 1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba las bases de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- 3.- La Concejalía de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.
- 4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

— Presidente: El Concejal de Deporte, Salud y Tiempo Libre.

— Vocales:

El Concejal de Festejos y Juventud.

El Concejal de Medio Ambiente, Agencia de Desarrollo Local, Participación Ciudadana, Movilidad Sostenible y Obras.

El Concejal de Servicios Sociales y Tercera Edad

— Secretario: Secretario Municipal o persona en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

El órgano colegiado tendrá la facultad de interpretar estas Bases inspirándose siempre en el principio de equidad.

5.- Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el Presidente del órgano colegiado elevará a acuerdo de Junta de Gobierno Local.

6.- La competencia para resolver, que originariamente recae en la Alcaldía, se delega en la Junta de Gobierno Local. La resolución que adopte podrá fin a la vía administrativa. El acuerdo será motivado y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

CUARTA.- Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía.

1.- Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 80% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 40.000 €.

b) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

2.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento concedente y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.- Serán rechazadas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global y con el número de peticiones subvencionables.

4.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

5.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

— Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o en su caso, de la actividad deportiva general del club/asociación/grupación deportiva. (Máximo

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

40 puntos). Con una discriminación positiva hacia el deporte autóctono de los Bolos que tendrá una puntuación mínima de 5 puntos.

— Número de equipos o modalidades deportivas en las distintas categorías. Valorándose especialmente la tenencia de categorías inferiores (juvenil e inferiores) que fomenten el deporte base (que se distribuirán en los siguientes rangos: 0,5 puntos por equipo o modalidad. Se valorarán la tenencia de categorías inferiores, sumando a la puntuación obtenida en 0,5 puntos por cada punto obtenido en equipos o modalidades, si dos tercios o más están en dichas categorías inferiores).

— Cero con cinco (0,5) puntos por cada entrenador y/o monitores acreditado por su federación que tenga el club/asociación/agrupación deportiva, haciendo constar equipo o modalidad a los que atienden.

— Absorción de las "actividades extraescolares" por parte de los clubes, debido al plan de contingencia por la Covid 19. Se reconocerá la puntuación obtenida en la convocatoria anterior. En este apartado bastará una declaración jurada por el representante del club/asociación/agrupación deportiva en la que conste que todos los niños y niñas hasta sexto curso de primaria, que hayan solicitado plaza, han sido aceptados en el club/asociación o agrupación elegido.

— Número de federados de cada actividad. (Máximo 30 puntos que se distribuirán en los siguientes rangos: hasta 70=0 ptos.; de 71 a 140=6 ptos.; de 141 a 210=12 ptos.; de 211 a 280=18 ptos.; de 281 a 350=24 ptos.; 351 o más=30 ptos.).

— La asignación total obtenida podrá reducirse a juicio del órgano de Valoración hasta un 25% en los casos en los que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una valoración negativa en su justificación.

QUINTA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General de una memoria, dirigida a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

- La memoria deberá contener la siguiente información:

Apartado técnico. Según anexo establecido con la convocatoria: Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Apartado económico. Según anexo establecido con la convocatoria: Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
2. La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
3. Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

1. Numero de factura y en su caso, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
4. NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
5. Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
6. Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

7. No se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo. También podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme a la Ley de Cantabria 10/2006.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

SÉPTIMA.- Aceptación de Bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 1533/2021

Procedimiento: 19/ Subvenciones por concurrencia competitiva.

**ANEXO I MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don o Doña con DNI y residencia en la C/
nº dey en representación de la Entidad, Asociación,
Club con CIF y dirección en la calle
número CP solicita se tenga en cuenta su propuesta de
proyecto/actividad para la Convocatoria de Subvenciones en materia deportiva del Ilmo.
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Coste total del Proyecto para el que se solicita la Subvención.

Documentos que se adjuntan:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Y para que así conste, a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable/solicitante.

Fdo:

En, a de de 2021

Sello de la Entidad

CVE-2021-5137

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 19/1533/2021

**ANEXO II MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

LÍNEA 1

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

En a de de 2021

Firma y sello

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 19/1533/2021

ANEXO III

**MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS DEL
PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA**

INGRESOS

IMPORTE

- Fondos Propios.....
(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas, inscripciones,
multas, intereses, etc.)
- Aportaciones Entidades Privadas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Subvenciones Públicas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

TOTAL:

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

GASTOS

IMPORTE

- Compra de material.....
- Arrendamientos.....
- Transporte.....
- Suministros.....
- Servicios profesionales.....
- Otros.....
(Excepto gasto correspondientes a la celebración de comidas o bebidas)

En a de de 2021

Firma y sello

CVE-2021-5137

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 19/1533/2021

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña..... con DNI..... en calidad de.....
de la entidad..... con CIF..... declara:

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta convocatoria de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad.....

con domicilio.....

Ha subvencionado el proyecto denominado..... por un importe de..... €

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- De haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

4.- Nº. de asociados

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

Y para que así conste a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable

Fdo:

En a de de 2021.

Sello de la Entidad

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 19/1533/2021

ANEXO V FICHA DE ALTA DE TERCEROS

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				
2.- N.I.F. / C.I.F. (Adjuntar fotocopia)				
3.- CALLE			Nº PISO	
POBLACIÓN			PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL		TFNO	FAX	
4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA): LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):		ENTIDAD	OFICINA	D.C.
BANCO		OFICINA		
IBAN: ES				
CONFORME. EL TERCERO a de de		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante				

CVE-2021-5137

JUEVES, 10 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 111

Expte.: 19/1533/2021

**ANEXO VI MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO
O LA ACTIVIDAD REALIZADA**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN QUE HA PARTICIPADO:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

VALORACIÓN DEL ESPACIO:

LOCALIDAD:

MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:

CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

